



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SE CELEBRA ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA; LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE POALO.

CONVENIO DJ-154-2022

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, representado por el Doctor Manuel Caizabanda Jerez, con cédula de identidad Nro. 1801887728, Prefecto Provincial de Tungurahua, por tanto, representante legal de la Institución; por otra parte, la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua, integrado por: Movimiento de los Pueblos kichwas y Campesinos de Tungurahua MIT filial CONAIE, representado por su presidente. Sr. José Segundo Poalacin Laguna, con cédula de identidad Nro. 1802857993; la Federación de Organizaciones Pueblos Indígenas y Campesinos Evangélicos de Tungurahua AIET filial FEINE, representado por su Presidente Abogado Segundo Antonio Chachipanta Chachipanta, con cédula de identidad Nro. 1802948297; y el Movimiento Indígena y Campesino de Tungurahua MITA filial FENOCIN, representado por el Señor Jorge Chagmana C.I.1802515310; parte que en adelante se los denominará como "LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDIGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA"; por otra parte el Señor Wilder Marcelo Sarabia con C.I 180394814-8 en calidad de Presidente del GADP. Rural de SAN JOSE DE POALO. Los comparecientes libre y voluntariamente, por los derechos que representan suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Sobre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua
 - 1.1 Viene impulsando el desarrollo integral de la Provincia mediante la ejecución de proyectos, involucrando la participación de las comunidades con la finalidad de mejorar las condiciones económicas-sociales e impulsando el cuidado de los recursos naturales y la conservación de las zonas de captación y fuentes de agua para mantener la disponibilidad de agua en cantidad y calidad, dando cumplimiento al Plan de Manejo de Paramos de San José de Poaló-Píllaro.
 - 1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263 dispone las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales.
 - 1.3 El COOTAD en el Art. 41 determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
 - 1.4 El artículo 50 del COOTAD, establece las atribuciones del Prefecto Provincial.
 - 1.5 Mediante Oficio N° DRH-CA-98-2022 del 14 de enero del 2022, la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, solicita al Señor Prefecto se considere en el Orden del día de la Sesión de Consejo del día 21 de enero del 2022, para dar a conocer la solicitud para la firma de Convenios de los 35 Planes de Manejo de Paramos, desde el 1 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2022. Anexo listado de los Planes de Manejo de Paramos.
 - 1.6 El Consejo Provincial de Tungurahua, CONSIDERANDO; el pedido del Director de Recursos Hídricos del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, mediante Oficio DRH-CA-98-2022 del 14 de enero del 2022, y en el marco de los dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecido en el artículo 50 literal K) por consenso unánime RESUELVE; Autorizar al Sr. Prefecto, la firma de los 35 convenios con los Planes de Manejo de Paramos, con vigencia a partir de la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2022, para los cual el H. Gobierno Provincial aportara con \$ 2347.000 (dos millones trescientos cuarenta y siete mil dólares más IVA.), según reza en la Resolución No.002_2022 del 21 de enero del 2022.
 - 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, según el ejercicio económico 2022, según la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No.452 emitida por la Dirección Financiera el 4 de Febrero de 2022.

2. Sobre la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua.

La Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua, es una organización, que representa la unidad de los movimientos MIT; MIT-A; Federación AIET, que trabaja coordinadamente desde el mes de abril del año 2003, impulsando y gestionando una agenda conjunta de trabajo mancomunado en bien del sector indígena y campesino de la Provincia de Tungurahua.



3. Sobre el GADP. Rural San José de Poaló. -

Es una entidad de derecho público con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos, una de sus competencias es coordinar con el Gobiernos Provincial y demás organismos del estado, la planificación, presupuestos programas y proyectos de acuerdo con el régimen oficial N° 193.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, la Unidad de Movimientos Indígenas y Campesinos de Tungurahua y el GADP. Rural de San José de Poaló, en el marco de sus competencias comprometen a unir esfuerzos y voluntades, para conservar y proteger las fuentes de agua en los páramos, promoviendo emprendimientos productivos en la provincia, así también optimizar el uso de recursos humano, técnico, financieros y materiales para la "Ejecución del Plan de Manejo de Páramos de San José de Poaló del Cantón Pillaro.

OBJETIVO GENERAL

Continuar con las acciones para la conservación de vertientes y humedales de la parroquia de San José de Poaló, a través de iniciativas productivas, ambientales y socio-organizativas que permitan a las familias un mejoramiento en su calidad de vida, el mantenimiento, la recuperación de los bosques y las fuentes de agua.

Educar a los habitantes de la parroquia, socializando temas en el cuidado de las fuentes de agua por medio del apoyo interinstitucional para impulsar emprendimientos productivos sostenibles, mejoramiento del sistema de agua potable contribuyendo en el impacto socio organizativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Concientizar a la población en el cuidado del páramo contribuyendo al medio ambiente con la forestación de zonas apropiadas.
- b) Mejorar la producción agropecuaria de los 7 sectores como son: El Centro, El Estadio, Quildahua, Rasga, Cununyacu Panamá, La Loma de los Haros, Potreropungo, Rejapungo, Yahuarcocha, para garantizar la alimentación y mejorar el ingreso económico de los pobladores.
- c) Reforzar procesos de capacitación a los directivos de los 7 barrios en liderazgo, administración y la gestión comunitaria con el intercambio de experiencias.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO Y APORTES:

EL HONORABLE GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, se compromete a:

Aportar la suma de USD 70000, monto que será aplicado a las siguientes partidas presupuestarias: No.03.03.73.06.06.330 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios-Unidad de Proyectos_PMP. No. 03.03.73.08.11.330 Insumos, Materiales y Suministros para construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería_P.M.P. No. 03.03.73.08.14.330 Suministros para actividades Agropecuarias, pesca y caza_P.M.P. No. 03.03.73.08.23.330 Egresos para Sanidad Agropecuaria _P.M.P. No. 03.03.78.01.04.330 A gobiernos Autonomos Descentralizado. No. 03.03.75.01.11.023 para el Plan de Manejo de San José de Poalo – Huagrahuasi (MANEJO DE PÁRAMOS PILLARO) según certificación Presupuestaria No. 452, emitida por la Dirección Financiera el 4 de Febrero del 2022, para el ejercicio fiscal 2022.

El aporte del H. Gobierno Provincial de Tungurahua será administrado por el mismo H. Gobierno Provincial de Tungurahua y estos fondos serán destinados en lo siguiente: compra de sacos de fertilizantes 18-46-0, adquisición de manguera plástica de 2 pulgadas, adquisición de canalones, materia prima para la elaboración de balanceados (maíz amarillo, afrecho de trigo, soya, palmiste, sal mineral, aceite de palma, carbonato de calcio, fosfato de calcio, atrapa toxinas, melaza), adquisición de bidones; tramitará la transferencia de fondos



al GADP. Rural de San José de Poaló para el pago de promotores designados por la comunidad para el cumplimiento del proyecto, previa la presentación de informes mensuales; contratará al equipo de técnicos responsables para la ejecución de los planes de manejo de acuerdo al nuevo modelo gestión de los planes de manejo de páramos y en base a la planificación zonal; realizará la ejecución directa en las comunidades de los Planes de Manejo, seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización de las actividades del proyecto, de conformidad con el nuevo modelo de gestión y ejecución de los Planes. Se adquirirán los bienes de acuerdo a la MATRIZ FINANCIERA 2022 Anexa y las cantidades a entregarse será de acuerdo a los precios actuales del mercado.

- a) Formar parte del equipo técnico y comité político de monitoreo.
- b) Ejecutar en coordinación con los directivos de la Comunidad el Plan de Manejo de Páramos
- c) Realizar, el seguimiento, monitoreo, evaluación y fiscalización de las actividades contempladas en el Proyecto del Plan de Manejo de Páramos, en el marco de este convenio.
- d) Coordinar por medio de la Dirección de Producción para la ejecución de las actividades agro-productivas, agrícolas, pecuarias, comercialización y de turismo.
- e) Formar parte del proceso de selección de bienes, servicios y obras financiadas por el Fondo de Manejo de Páramos Tungurahua.
- f) Definir con el Fondo de páramos, criterios de elegibilidad para determinar los proyectos a financiarse en forma conjunta.
- g) Monitorear y Fiscalizar a través de la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, de los proyectos financiadas por el Fondo de Páramos Tungurahua.
- h) Brindar el apoyo técnico a los proyectos financiados por el Fondo de Manejo de Páramo Tungurahua, previo análisis y en base a la naturaleza de cada actividad.
- i) Evaluar trimestralmente en forma conjunta con la Unidad de Movimiento Indígenas de Tungurahua; las comunidades beneficiarias, el avance y ejecución de las actividades del Plan de Manejo de Páramos y emitirán un informe.
- j) Facilitará en coordinación con los Gad Parroquiales, la oficina para los técnicos encargados de la Ejecución de los Planes.

Se deja expresa constancia que el H. Gobierno Provincial de Tungurahua no asume en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral ni de dependencia o de cualquier índole contractual con los técnicos y promotores que intervengan como aporte de alguna de las partes, así como también del aporte de algunas de las personas que intervengan en mingas.

LA UNIDAD DE MOVIMIENTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS DE TUNGURAHUA, se compromete a:

La Unidad de Movimientos de Tungurahua, MIT; MIT-A; Federación AIET, trabajar con un equipo técnico y político en el fortalecimiento de las bases y organizaciones de segundo grado en bien del sector indígena y campesino de la provincia de Tungurahua, será responsable de llevar una línea base de las familias beneficiarias de los proyectos, será parte del equipo de monitoreo, apoyará en las rendiciones de cuentas y el fortalecimiento organizativo de las Organizaciones de Segundo Grado, generar estrategias de sostenibilidad con las bases para garantizar la conservación del ecosistema páramo; participar en forma conjunta con el Honorable Gobierno Provincial en las reuniones trimestrales de seguimiento y evaluación de los Planes.

El GADP. Rural de San José de Poaló: se compromete a:

Aportar la cantidad de USD 10.000.00, este aporte servirá para la contratación de un técnico pecuario, mano de obra comunitaria en las mingas, turnos de trabajo, gestiones, participación en las distintas reuniones, talleres, cursos, congresos y aportes de acuerdo a lo que amerite el proyecto; realizarán asambleas para informar el avance de actividades y su respectiva rendición de cuentas; respetará los acuerdos establecidos en el presente convenio; presentará informes mensuales de avance de las actividades al H. Gobierno Provincial.

Se aclara que los aportes, no implican transferencia de dominio, sino simplemente el derecho de uso apoyar y prestar todas las facilidades necesarias a los técnicos; entregará toda la información requerida, seleccionarán a los promotores comunitarios en base a los lineamientos establecidos y prestará todas las



facilidades necesarias para el eficaz cumplimiento de las actividades del Proyecto.

- a) Dar cumplimiento y respetar los acuerdos establecidos por la comunidad para la conservación del páramo conservadas y sus fuentes de agua.
- b) Cumplir con el cronograma y presupuesto de las actividades prevista en el proyecto del Plan de Manejo de Páramos 2022 para el logro de objetivos planteados.
- c) Entregar al Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, la planificación semanal e informes de avances mensuales de las actividades ejecutadas por los promotores comunitarios y los requeridos por el HGPT.
- d) Proceder a la contratación de promotores comunitario, los mismos que serán, designados, en asamblea comunitaria. El Gad Parroquial Rural asumirá el 12% IVA por pago al promotor.
- e) Se compromete a elaborar en forma participativa con los dirigentes, beneficiarios y los técnicos del H. Gobierno Provincial de Tungurahua la propuesta 2023.
- f) Brindar todo el apoyo necesario a los técnicos del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, destinados para la ejecución del Plan de Manejo, con la finalidad de cumplir con lo planificado en el proyecto.
- g) Coordinar con los técnicos del Honorable Gobierno Provincial la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Manejo de Paramos.
- h) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el Proyecto.
- i) Realizar el seguimiento, monitoreo y cuidado de las especies forestales nativas y exóticas plantadas y consideradas en el plan de manejo de páramos y en el proyecto Minga por el Planeta.

Se deja expresa constancia que el GADP. Rural de San José de Poalo, no asume, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral ni de dependencia o de cualquier índole contractual, con los técnicos y promotores que intervengan como aporte de alguna de las partes, así como también el aporte de algunas de las personas que intervengan en mingas.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONVENIO:

El valor total del Convenio es de USD \$ 80.000,00; detalle que se encuentra especificado en la cláusula tercera.

HGPT	GADP.RURAL DE SAN JOSE POALO	TOTAL, PROYECTO
\$ 70.000,00	\$ 10.000,00	\$ 80.000,00

CLÁUSULA QUINTA. - UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:

Cada entidad y organización que tenga a su cargo la administración del aporte, que por este convenio se asigna, será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos económicos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva al de los objetivos del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO. -

El plazo del presente convenio será desde el 7 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y el mismo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, para lo cual necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio será administrado por:

- a. La Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, bajo la modalidad de entrega de bienes, valores, insumos y materiales a la Comunidad al Gad Parroquial



Rural de San José de Poaló, previa la presentación de informes mensuales y solicitudes de materiales necesarios de acuerdo con las actividades previstas en el convenio y estará fiscalizado y controlado por la Mvz. Italo Revelo Guerra Guerra, Técnico de la Dirección de Recursos Hídricos y Conservación Ambiental, quién coordinará actividades de trabajo con la Comunidad que se encuentra dentro de la Zona 3, según delegación expresa del Director de recursos Hídricos y Conservación Ambiental, con oficio DRH-274-2022 del 27 de enero del 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo previsto en este convenio.
- b. Cumplimiento de su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- e. Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este convenio.
- f. En forma anticipada y unilateral el H. Gobierno Provincial de Tungurahua, podrá dar por terminado este contrato, bastando para ello la manifestación escrita de su voluntad en tal sentido.
- g. Por así exigirlo el interés público.
- h. Por no respetar los acuerdos de conservación de páramos.
- i. Por incumplir lo establecido en el Plan de Manejo de Páramos.
- j. Por no informar de la ejecución del convenio dentro del cronograma establecido, excepto en casos debidamente justificados.
- k. Por hallarse en conflictos legales de cualquier índole de la organización beneficiaria

CLÁUSULA NOVENA. - CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua", conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal está integrado por un árbitro;
- e. El arbitraje será en Derecho; y
- f. El procedimiento arbitral será confidencial.
- g. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y la Cámara de Industrias de Tungurahua".

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las



partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

H. Gobierno Provincial de Tungurahua:

Bolívar y Castillo Esq., Ambato. Telfs. 033730220

La Unidad de Movimientos Indígenas y
Campesinos de Tungurahua:

Edificio Promociones y Servicios del H. Gobierno
Provincial de Tungurahua calle Sucre y Castillo. Tele:
032820872


GADP. Rural de San José de Poalo:

Ubicado en el centro parroquial Telf. 032 768009


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las todas las cláusulas anteriores y para constancia firman en original y cuatro copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Ambato, a 7 de febrero de 2022.


Dr. Manuel Caizabanda Jerez
PREFECTO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA


Sr. Wilder Sarabia
PRESIDENTE DEL GAD. RURAL DE PARROQUIAL DE
SAN JOSE DE POALO.

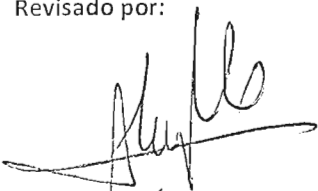

Ab. Segundo Antonio Chachipanta
PRESIDENTE FEDERACIÓN -AIET-FEINE


Sr. Segundo Poalacin
PRESIDENTE MIT - CONAIE


Sr. Jorge Chagmana
PRESIDENTE-MITA -FENOCIN

Conforme Memorando 2019-0769 de 15 de Mayo de 2019

Revisado por:


Dra. Marijol Álvarez Ulloa
PROCURADORA SÍNDICA.